

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 589**

**PRIMERO.** Se tiene por recibido el escrito presentado por el C. Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, mediante el cual remite a este Poder Legislativo, la terna: 1.- Garza Alejandro María del Rosario; 2.- Medellín González Claudia Verónica; 3. Ortega Sepúlveda Mariana Alejandra, a fin de que se lleve a cabo la designación correspondiente para ocupar el cargo de Magistrada del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.** Determinado que ha sido que las C.C. Licenciadas: 1.- Garza Alejandro María del Rosario; 2.- Medellín González Claudia Verónica; 3. Ortega Sepúlveda Mariana Alejandra, son elegibles para ocupar el cargo de Magistrada del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, y que esta Soberanía no tiene impedimento jurídico alguno para llevar a cabo su designación, continúese con el Proceso Legislativo correspondiente, y procédase a efectuar la votación de este dictamen y la designación correspondiente mediante cédula y votación secreta, en términos de lo previsto en los artículos 63 fracción XXX, 94, 98 y 99, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y el diverso 136, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**TERCERO.** La persona electa, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado, fungirá por un período de hasta veinte años en su encargo, contados a partir del día 2-dos de septiembre del 2021.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintiuno.

**PRESIDENTA**

**DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ**

**PRIMERA SECRETARIA  
POR MINISTERIO DE LEY**

**SEGUNDA SECRETARIA  
POR MINISTERIO DE LEY**

**DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTI  
VILLARREAL**

**DIP. IVONNE BUSTOS  
PAREDES**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 590**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2017, del Fideicomiso para la Reordenación Comercial.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la Cuenta Pública 2017 del Fideicomiso para la Reordenación Comercial.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada la Ley de Fiscalización Superior, derivadas de la revisión de la cuenta pública del Fideicomiso para la Reordenación Comercial, correspondiente al ejercicio 2017 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE de la cuenta pública del Fideicomiso para la Reordenación Comercial., correspondiente al ejercicio 2017, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

**QUINTO.-** Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, y al Fideicomiso para la Reordenación Comercial, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

PRIMERA SECRETARIA  
POR MINISTERIO DE LEY

SEGUNDA SECRETARIA  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI  
VILLARREAL

DIP. IVONNE BUSTOS  
PAREDES

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 591**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2017, del Instituto de Control Vehicular.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la Cuenta Pública 2017 del Instituto de Control Vehicular.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que en términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con las acciones aplicables señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública del Instituto de Control Vehicular, correspondiente al ejercicio 2017 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE de la Cuenta Pública del Instituto de Control Vehicular correspondiente al ejercicio 2017, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

**QUINTO.-** Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al Instituto de Control Vehicular para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

PRIMERA SECRETARIA  
POR MINISTERIO DE LEY

SEGUNDA SECRETARIA  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI  
VILLARREAL

DIP. IVONNE BUSTOS  
PAREDES



**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 592**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2017, del Museo de Historia Mexicana.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la Cuenta Pública 2017 del Museo de Historia Mexicana.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León para que en términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con las acciones aplicables señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la Cuenta Pública del Museo de Historia Mexicana, correspondiente al ejercicio 2017 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.



**CUARTO.** - Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE de la Cuenta Pública del Museo de Historia Mexicana correspondiente al ejercicio 2017, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

**QUINTO.-** Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al Museo de Historia Mexicana, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

PRIMERA SECRETARIA  
POR MINISTERIO DE LEY

SEGUNDA SECRETARIA  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI  
VILLARREAL

DIP. IVONNE BUSTOS  
PAREDES

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 593**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública 2017, de la Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, SE APRUEBA la Cuenta Pública 2017 de la Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León.

**TERCERO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada la Ley de Fiscalización Superior, derivadas de la revisión de la cuenta pública de la Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2017 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE de la cuenta pública de la Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León, correspondiente al ejercicio 2017, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas.

**QUINTO.-** Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, y a la Operadora de Servicios Turísticos de Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

PRIMERA SECRETARIA  
POR MINISTERIO DE LEY

SEGUNDA SECRETARIA  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTI  
VILLARREAL

DIP. IVONNE BUSTOS  
PAREDES

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 594**

**Artículo Único.-** La Septuagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, recibe la Protesta de Ley del Ciudadana María del Rosario Garza Alejandro, como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

PRIMERA SECRETARIA  
POR MINISTERIO DE LEY

SEGUNDA SECRETARIA  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI  
VILLARREAL

DIP. IVONNE BUSTOS  
PAREDES

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 513**

**ARTICULO 1º.** Una vez analizada la capacidad de pago de la institución pública descentralizada denominada Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey (en adelante “SADM”), así como el destino de los recursos a obtenerse, y con base en el análisis de la estructura y composición de la deuda pública actualmente vigente de “SADM”, en términos del artículo 117, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 22 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se autoriza a "SADM" a celebrar durante los ejercicios fiscales 2021 y 2022, una o más operaciones de crédito o financiamiento por un monto de hasta \$1,250,000,000.00 (Mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), cuyo destino será la inversión pública productiva consistente en la construcción del Proyecto denominado Presa La Libertad, para el abastecimiento de agua potable al área conurbada de la zona metropolitana de Monterrey, Nuevo León, la adquisición de mobiliario y equipo para su operación, así como el pago de los estudios previos o preliminares, adquisición de terrenos, proyectos, asesorías en materia financiera, jurídica, ambiental y gastos vinculados a dicha obra, así como las acciones de inversión complementarias conforme a los rubros que correspondan a la legal definición de inversión pública productiva y conforme al programa de inversión que autorice el Consejo de Administración de "SADM".

**ARTICULO 2º.** El plazo de pago de las operaciones de financiamiento que se celebren en términos de la presente autorización será de hasta 25 (veinticinco) años contados a partir de la fecha de su celebración.

**ARTÍCULO 3º.** Como fuente de pago y/o garantía de las obligaciones financieras que se celebren en términos de la presente autorización se autoriza a "SADM", para que por conducto de su Director General, afecte el porcentaje necesario y suficiente de sus ingresos propios presentes y futuros; es decir, los recursos y el derecho a recibirlos, correspondientes a la recaudación de las cuotas, tarifas o contraprestaciones que por servicios públicos a su cargo o por el suministro de bienes o servicios, tiene derecho a recibir o recaudar el organismo en términos del marco jurídico local, entre otros: los derechos de cobro y/o los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos de agua potable, no potable, residual tratada y agua negra, saneamiento de las aguas residuales y drenajes sanitario y pluvial, así como las multas, actualizaciones y recargos vinculados a los mismos. Asimismo, se autoriza la afectación al servicio de los financiamientos de los ingresos que "SADM" obtenga por el cobro de pólizas de seguros que tenga contratadas o llegase a contratar para cubrir riesgos relacionados con la operación de los servicios de agua potable, no potable, residual tratada y agua negra, saneamiento de las aguas residuales y drenaje sanitario antes referidos.

Para tal efecto, adicionalmente se autoriza a "SADM", por conducto de su Director General, para que celebre o constituya como mecanismos de fuente de pago y/o garantía de las obligaciones financieras a su cargo uno o más contratos de fideicomiso irrevocables de administración y fuente de pago, así como para que modifique, sustituya o extinga

cualquiera de los previamente constituidos, así como para que celebre o modifique los contratos de mandato, instrucciones irrevocables o cualquier instrumento jurídico necesario para concentrar, direccionar o aportar los ingresos afectos al servicio de su deuda precisamente a los fideicomisos que se constituyan en términos del presente decreto.

**ARTÍCULO 4º.** Se autoriza a “SADM” para que durante la vigencia de las operaciones de crédito bancario o emisiones bursátiles que realice con fundamento en el presente decreto y las adquiridas con fundamento en el Decreto No. 149, publicado el 15 de julio de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, celebre o contrate instrumentos derivados de cobertura de tasa de interés (Caps) o de intercambio de tasas de interés (Swaps) bajo la modalidad o especificaciones que se consideren óptimas para mitigar riesgos en la fluctuación de la tasa de interés base, en caso de financiamientos a tasa variable; así mismo, en caso de resultar necesario se autoriza la contratación de garantías de pago adicionales, como las denominadas garantía de pago oportuno; que favorezcan la estructura jurídica y financiera de la o las operaciones de crédito o financiamiento que se formalicen en términos del presente decreto.

La celebración de los instrumentos derivados se sujetará a las siguientes previsiones:

- I. Se celebrarán hasta por un monto igual al saldo insoluto del financiamiento constitutivo de deuda pública directa contraído por “SADM”, que será objeto de cobertura;
- II. El Plazo máximo de los instrumentos derivados será de hasta 60 meses contados a partir de su celebración, sin perjuicio de su renovación durante la vigencia de los contratos objeto de cobertura y, en ningún caso, excederán la vigencia de los

contratos de crédito bancario u operaciones bursátiles objeto de cobertura;

- III. Los recursos que, en su caso se obtengan como producto de las operaciones celebradas será destinado al servicio de la deuda de las operaciones objeto de cobertura;
- IV. Se afectará como fuente de pago de las mismas el porcentaje necesario y suficiente de los ingresos propios de “SADM” o los recursos remanentes de afectaciones previas y para tal efecto se autoriza inscribir las operaciones de cobertura en los mecanismos de fuente de pago para el servicio de los créditos objeto de cobertura.

**ARTICULO 5º.** Se autoriza a “SADM”, para que por conducto de su Director General, realice directamente o por conducto de los mecanismos de fuente de pago y/o garantía que se constituyan con base en la presente autorización, la contratación y erogación de los gastos necesarios para la instrumentación, estructuración y mantenimiento ordinario de las operaciones establecidas en el presente Decreto o relacionadas con las mismas, tales como honorarios y comisiones de instituciones fiduciarias, casas de bolsa, agencias calificadoras, asesorías independientes en materia jurídica, contable o financiera, auditores, fedatarios, sistemas electrónicos de administración y gestión de créditos y demás requeridos, así como, para la constitución de fondos de reserva para garantizar los pagos de los créditos, en los términos que resulten convenientes para dar mayor solidez a la estructura jurídica y financiera de las operaciones; lo anterior, sin exceder los términos previstos por el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.



**ARTICULO 6º.** Durante la vigencia de las operaciones de financiamiento celebradas con base en el presente decreto, “SADM” deberá incluir en su presupuesto de egresos las partidas y montos necesarios para el servicio de la deuda adquirida, los gastos y costos asociados directamente a la misma; asimismo se autoriza que la disposición de los financiamientos autorizados se realice durante los ejercicios fiscales 2021 y 2022 conforme a la necesidades de disponibilidad de recursos a efecto de cumplir con la normatividad en materia de presupuesto y control del gasto, en cuyo caso, la diferencia entre los rendimientos percibidos y pagados por disposiciones anticipadas a la ejecución de las obras serán considerados costos asociados al financiamiento.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Director General de “SADM” deberá informar a este H. Congreso del Estado, por escrito y dentro de los 30 días siguientes a su celebración, la suscripción de las operaciones que lleve a cabo con base en el presente Decreto.

**ARTICULO TERCERO.** Para la ejecución de las autorizaciones anteriores, “SADM” realizará las adecuaciones necesarias a sus respectivos presupuestos de ingresos y egresos para los ejercicios fiscales 2021 a 2022.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto, y se ratifican las establecidas en el Decreto No. 149, publicado el 15 de julio de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en lo que no se opongan al presente Decreto.

**ARTICULO QUINTO.** - Una vez aprobado por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la LXXV Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, el presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y las autorizaciones otorgadas, podrán ejercerse durante los ejercicios fiscales 2021 y 2022.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Para dar cumplimiento al presente Decreto se autoriza al Ejecutivo del Estado, a través del Director General de “SADM”, para que celebre los convenios modificatorios y/o cualquier acto jurídico correspondiente.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintitrés días de junio de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

PRIMERA SECRETARIA  
POR MINISTERIO DE LEY

SEGUNDA SECRETARIA  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI  
VILLARREAL

DIP. IVONNE BUSTOS  
PAREDES

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚMERO 514**

**Artículo Primero.-** De conformidad con lo establecido en los Artículos 63 fracción XXX, 94, 98 y 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se expide designación como Magistrada del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para fungir por un período de hasta veinte años en su encargo, contados a partir del día 2-dos de septiembre del 2021, a la C. María del Rosario Garza Alejandro.

**Artículo Segundo.-** Llámese a la C. María del Rosario Garza Alejandro, para que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 63 fracción XVI y 143 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, rinda su Protesta de Ley ante esta Legislatura.

**T R A N S I T O R I O**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de la LXXV Legislatura.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintitrés días de junio de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

PRIMERA SECRETARIA  
POR MINISTERIO DE LEY

SEGUNDA SECRETARIA  
POR MINISTERIO DE LEY

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI  
VILLARREAL

DIP. IVONNE BUSTOS  
PAREDES